



**PRIMERA REFORMA A LA "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ESPECIES VALORADAS EN EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA".**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA.**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 172 del COOTAD dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas. Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas..."

**Que,** el artículo 186 del "Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización" (COOTAD), reza: "Facultad tributaria.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías."

**Que,** en el Art. 566 del COOTAD se establece el objeto y determinación de las tasas retributivas de servicios públicos prestados por los municipios; y,

**Que,** el artículo 568 del COOTAD menciona: "Servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:...g) Servicios administrativos;...i) Otros servicios de cualquier naturaleza".

**Que,** es necesario incorporar a la ordenanza la tasa correspondiente al Servicio Técnico Administrativo por ingreso / actualización del predio adjudicados por la Sub Secretaria de Tierras en la Jefatura de Avalúos y Catastros del GAD Municipal.

En ejercicio de la competencia y facultad legislativa que le confieren: el inciso primero del artículos 240 e inciso final del 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en el artículo 7, literal a) del artículo 29, literal a) del artículo 57 y en el artículo 540 del "Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización".

**EXPIDE:**

La siguiente:



**PRIMERA REFORMA A LA "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ESPECIES VALORADAS EN EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA".**

**ARTÍCULO UNO.-**Inclúyase los literales 5.9 y 5.10 en el artículo 5 de la ordenanza con los siguientes textos.

**5.9.-SERVICIO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE INGRESO / ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL EN LAS ADJUDICACIONES DE LA SUBSECRETARIA DE TIERRAS.-**

Todos los procesos de adjudicación de la Subsecretaria de Tierras, pagará el valor de correspondiente al (10%) del Salario Básico Unificado vigente, por concepto de Actualización predial en la Jefatura de Avalúos y Catastros del GAD Municipal. Para ello el Registro de la Propiedad previo a la inscripción, solicitara el certificado de actualización.

**5.10.- DEMÁS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.-** Para todas las demás inscripciones que se realicen en el Registro de la Propiedad por transferencia de dominio; el Registrador de la Propiedad solicitara el certificado de Actualización Catastral que otorga la Jefatura de Avalúos y Catastros, previo a la entrega de la escritura inscrita en dicha dependencia.

**ARTÍCULO DOS.-** En el Artículo 8.- De las Especies Valoradas

-El texto del literal d), pasa a ser el literal e); es decir:

**Literal e).**- Especie valorada (Sera adquirida por todos los contribuyentes para validar el formulario entregado en las dependencias técnicas, quienes tienen la obligación de entregar el documento al usuario requirente del servicio técnico o administrativo y adherir la especie al formulario).

El tiempo de duración de cada especie y el trámite correspondiente, será de seis meses, exceptuándose el certificado de no adeudar al GAD Municipal que tendrá una duración de 30 días.

-El texto del literal d) queda de la siguiente manera; es decir:

**Literal d).**- Sticker de Revisión Vehicular – Jefatura de Transito

La presente reforma a la ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la página web institucional, sin perjuicio a que se lo haga en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala, a los veinte y tres días del mes de enero del dos mil diez y ocho.

Ing. Raúl Delgado Orellana.  
**ALCALDE GAD – GUACHAPALA**

Ab. Genaro Peralta Maura.  
**SECRETARIO DE CONCEJO**



**RAZÓN:** Ab. Genaro Peralta Maura, Secretario del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala. **CERTIFICO:** Que la **PRIMERA REFORMA A LA "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ESPECIES VALORADAS EN EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA"** fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal en Primero y Segundo debate, en sus Sesiones Extraordinarias, de fechas diez y ocho; y, veinte y tres de enero de 2018.

Ab. Genaro Peralta Maura  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO GAD – GUACHAPALA.-** En Guachapala a los 24 días del mes de enero del 2018, a las 10H30.- **VISTOS.-** De conformidad con el inciso Cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización remito en tres ejemplares de la presente **PRIMERA REFORMA A LA "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ESPECIES VALORADAS EN EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA"** al Ingeniero Raúl Delgado Orellana, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guachapala, para su sanción y promulgación.

Ab. Genaro Peralta Maura  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA:** Vistos: A los 30 días del mes de enero del 2018, de conformidad con la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 y en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo observado el trámite legal y por cuanto esta reforma a la ordenanza se ha emitido de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, **SANCIONO** favorablemente la presente reforma a la ordenanza y autorizo su publicación en la página web institucional, en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Ing. Raúl Delgado Orellana.  
**ALCALDE GAD – GUACHAPALA**



---

**SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GAD – GUACHAPALA.-** En Guachapala a los 30 días del mes de enero del 2018, a las 16H00 proveyó y firmó el decreto que antecede el Ingeniero Raúl Delgado Orellana, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guachapala.

Ab. Genaro Peralta Maura.  
**SECRETARIO DE CONCEJO**